



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0773-2018

BITÁCORA: 20/BL-0142/02/18

Oaxaca, Oaxaca, 04 de Abril de 2018

C. LORENZO CAMACHO VARGAS

POSESIONARIO DE LA PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 16 fracciones XXII, XXIII, y XXVIII, 62 fracciones VII, IX, X, XIII, 86, 87, 89, 90, 91 y 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 09 de Febrero de 2018, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	Santiago Pinotepa Nacional	34.6611	10.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS

PREDIO: PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	1	585462.44193	1809238.15147
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	2	585407.69098	1809288.134
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	3	585352.50494	1809333.51731
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	4	585296.08688	1809374.65678
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	5	585342.09432	1809437.35132
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	6	585421.44171	1809428.47795
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	7	585502.20095	1809452.65848
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	8	585591.451	1809489.11122



www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página 1



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0773-2018

BITÁCORA: 20/BL-0142/02/18

Oaxaca, Oaxaca, 04 de Abril de 2018

PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	9	585636.91667	1809552.10385
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	10	585721.3186	1809540.85926
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	11	585818.01523	1809535.53135
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	12	585904.352	1809540
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	13	585821.54	1809369.398

III. TURNO

Turno esperado: 30 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 34.6611 ha

Superficie a plantar: 10.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Tabebuia rosea*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 10.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	Maculis	<i>Tabebuia rosea</i>	PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS	10.0000

Los tratamientos propuestos de cortas de aclareo o cosecha se realizarán conforme al calendario y estimación de la producción de materia prima siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA/ (ha)	TOTAL DE MATERIA PRIMA A PRODUCIR
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2024	10.0000	1.76	17.60
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2029	10.0000	16.40	164.00
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2039	10.0000	64.48	644.80
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2039	10.0000	29.86	298.60





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0773-2018

BITÁCORA: 20/BL-0142/02/18

Oaxaca, Oaxaca, 04 de Abril de 2018

Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2044	10.0000	95.70	957.00
Subtotal ESPECIE A ACLAREAR o COSECHAR: <i>Tabebuia rosea</i>					2,082.000

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

2,082.000

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Tabebuia rosea*

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Tabebuia rosea</i>	2048	10.0000	689.19	6,891.90
Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: <i>Tabebuia rosea</i>					6,891.900

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

6,891.900

- Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. JAIME ESCARPITA HERRERA con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 1, Número 2, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.
- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias



www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página 3

primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO
PARCELA 107 Z-1/ P1/1, EJIDO LAGUNILLAS

CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
F-20-482-LAG-006/18

3. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
4. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
5. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
6. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, y 52 de su Reglamento, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - a).- Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - b).- Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y
 - c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.
7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional, mediante formato que expida la Secretaría, previo pago de derechos correspondiente según lo indicado en el artículo 52 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal





SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE OAXACA

OFICIO N° SEMARNAT-SGPA-AR-0773-2018

BITÁCORA: 20/BL-0142/02/18

Oaxaca, Oaxaca, 04 de Abril de 2018

Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.

9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 163 y 164 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese el presente oficio a LORENZO CAMACHO VARGAS, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL


LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ LÓPEZ
EL ESTADO DE OAXACA

C.c.p. Delegación Federal PROFEPA en el Estado de Oaxca
Expediente

JERL/ DDRP/ MACM/ MAGR



www.semarnat.gob.mx

Tels: (951) 5129603 y (951) 5129618 Fax: 951-5129634; delegado@oaxaca.semarnat.gob.mx

Página 5

SIN TEXTO

ESTADO DE LA UNIÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
ESTADO DE LA UNIÓN